

**Contrato de Afiliación al Sistema de Negociación y Registro de Operaciones sobre Divisas administrado por Tradition Colombia S.A.**

El presente contrato de afiliación al Sistema de negociación y registro de operaciones sobre divisas (en adelante el “Contrato”) se celebra entre:

(1) Tradition Colombia S.A., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.178.822 – 7, representada según se indica al final de este documento (“TRADITION”), por una parte; y

(2) [*insertar nombre del afiliado*], sociedad anónima colombiana con domicilio en [●], identificada con el NIT [●], representada según se indica al final de este documento (el “Afiliado”), por la otra.

**Antecedentes**

1. TRADITION se encuentra autorizada en virtud de las Resoluciones No. 2180 del 31 de diciembre de 2008 y No. 0723 del 30 de marzo de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia para administrar un sistema de negociación y registro de operaciones sobre divisas (“Sistema de Negociación y Registro de Divisas”).
2. Que el Afiliado desea participar en la negociación de divisas a través del Sistema de Negociación y registrar operaciones sobre divisas a través del Sistema de Registro.
3. Por razón de lo anterior las partes han celebrado el presente Contrato para permitir al Afiliado su participación en los Sistemas, el cual se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

**Cláusulas**

**Cláusula 1. Objeto**

- 1.1. TRADITION se obliga para con el Afiliado a permitirle participar en el Sistema de Negociación y Registro de Divisas, con sujeción al reglamento (en adelante “Reglamento”), copia del cual se incluye como anexo del Contrato. El Reglamento podrá ser modificado de tiempo en tiempo por decisión de TRADITION, previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. Las modificaciones al Reglamento entrarán a regir en los términos indicados en el Reglamento.
- 1.2. A través de su participación en el Sistema de Negociación y Registro de Divisas el Afiliado tendrá la posibilidad de negociar y registrar Operaciones SPOT, Operaciones FORWARD y Operaciones SWAP, de conformidad con el Reglamento.

- 1.3. La participación en el Sistema de Negociación y Registro de Divisas se realizará en Colombia.

### **Cláusula 2. Precio y forma de pago**

- 2.1. La tarifa por los servicios prestados por TRADITION al Afiliado corresponde a una tarifa determinada para las operaciones que realice el Afiliado a través del Sistema de Negociación y Registro de Divisas dentro de un determinado mes. Las tarifas correspondientes al valor de los servicios se establecen por medio de boletín publicado por TRADITION.
- 2.2. Las tarifas por los servicios podrán ser modificadas por la junta directiva de TRADITION de tiempo en tiempo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento. Dicha modificación entrará en vigencia en los términos previstos en el Reglamento.
- 2.3. El valor a ser pagado cada mes por el Afiliado a TRADITION por la participación en el Sistema de Negociación y Registro de Divisas, se determinará en la manera prevista en el Reglamento.
- 2.4. TRADITION facturará al Afiliado los servicios de forma mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes. El Afiliado pagará el precio, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente. El pago se hará mediante consignación en la siguiente cuenta bancaria de TRADITION:  
  
Cuenta corriente número 180-37100-863  
Banco: Bancolombia  
Ciudad: Bogotá D.C.
- 2.5. Si el Afiliado no paga la contraprestación del Servicio prestado por TRADITION dentro del término indicado en la presente cláusula reconocerá y pagará a TRADITION intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley para créditos comercial y de consumo, desde la fecha en que incurra en mora y hasta la fecha efectiva de pago.

### **Cláusula 3. Operación y confirmación de operaciones; compensación y liquidación**

- 3.1. La cotización y aceptación de posturas para la celebración de operaciones de divisas en el mercado SPOT, de operaciones de FORWARDS y de SWAPS, así como la negociación, cierre y confirmación de las mismas se regirán en un todo por el Reglamento y por lo dispuesto en el presente Contrato.

**Cláusula 4. Utilización de los Sistemas**

- 4.1. TRADITION instalará, a título de comodato precario, en las instalaciones del Afiliado los sistemas de comunicación, incluidos software y hardware, que sean necesarios para que el Afiliado se comunique con los equipos de TRADITION y pueda participar en el Sistema de Negociación y Registro de Divisas (en adelante los “Equipos”).
- 4.2. Los Equipos serán y permanecerán de exclusiva propiedad de TRADITION. El Afiliado renuncia a cualquier derecho de retención y excepción de contrato no cumplido que la ley le otorgue u otorgare sobre el Equipo y se opondrá a cualquier embargo, secuestro o medida cautelar que pudiera afectarlos mediante la manifestación de que pertenecen a TRADITION. El Afiliado informará a TRADITION de manera inmediata sobre cualquier diligencia administrativa o judicial que pueda afectar el disfrute de los mismos por parte del Afiliado o su recuperación por parte de TRADITION.
- 4.3. El mantenimiento o reparación de los Equipos que resulte necesario o conveniente como consecuencia de la negligencia del Afiliado correrá por cuenta del Afiliado.
- 4.4. El Afiliado será responsable por controlar el acceso a los Equipos, y a través de éstos, al Sistema de Negociación y Registro de Divisas.
- 4.5. Cualquier postura u operación informada, transmitida o realizada a través de los Equipos, así sea por una persona no facultada para el efecto o en exceso de sus facultades, vinculará plenamente y para todos los efectos legales al Afiliado.
- 4.6. Las grabaciones a través de los Equipos tendrán el mismo valor probatorio que las leyes conceden a los documentos privados.
- 4.7. Será responsabilidad del Afiliado que los usuarios de los Equipos estén autorizados para operarlos.

**Cláusula 5. Responsabilidad**

- 5.1. La responsabilidad de TRADITION con ocasión de la participación del Afiliado en el Sistema de Negociación y Registro de Divisas, se sujetará lo dispuesto en el Reglamento.
- 5.2. TRADITION no hace declaración o garantía alguna sobre la solvencia moral o económica de las posibles contrapartes del Afiliado en el Sistema de Negociación y Registro de Divisas. En ningún caso TRADITION será responsable por la falta de solvencia moral o económica de los Afiliados al Sistema de Negociación y Registro

de Divisas o por el cumplimiento o incumplimiento de las operaciones que se celebren a través del mismo.

### **Cláusula 6. Autorización para Grabaciones y Conservación**

- 6.1. El Afiliado acepta que la información que fluya a través del Sistema de Negociación y Registro de Divisas y, en particular, a través de los Equipos, será grabada por TRADITION. Igualmente TRADITION consiente en que la información sea grabada por los Afiliados.
- 6.2. TRADITION y el Afiliado guardarán reserva sobre tales grabaciones. Las mismas sólo serán divulgadas ante requerimiento legal de autoridad competente en la República de Colombia o en la jurisdicción en que el Afiliado existe y opera, en caso de que sea distinta.
- 6.3. TRADITION y el Afiliado podrán utilizar las grabaciones como medio de prueba en la medida en que ellas sean requeridas en procesos judiciales o arbitrales en que sólo TRADITION, el Afiliado o las vinculadas de uno u otro sean parte. Se entiende por vinculada toda persona o entidad que sea controlada por, controlante de, o sujeta a control común con, TRADITION o el Afiliado. En los procesos en que participen terceros, TRADITION o el Afiliado sólo divulgarán las grabaciones al juez o tribunal competente, si así lo autoriza la otra parte, salvo por lo dispuesto en el numeral 6.2 anterior.
- 6.4. Tanto TRADITION, como el Afiliado (de ser el caso), deberá utilizar cualquier medio idóneo y seguro para almacenar dichas grabaciones o cualquier información derivada o relacionada con este documento y las operaciones que a través del Sistema de Negociación y Registro de Divisas se celebren.

### **Cláusula 7. Obligaciones especiales de TRADITION**

- 7.1. Para el cabal desarrollo del objeto del presente Contrato, TRADITION se obliga a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de la ley, el Reglamento y el presente Contrato.

### **Cláusula 8. Obligaciones especiales del Afiliado**

- 8.1. El Afiliado se obliga para con Tradition a lo siguiente:
  - (a) Cumplir las operaciones que celebre a través del Sistema de Negociación y Registro de Divisas;
  - (b) Pagar oportunamente la remuneración establecida en el presente Contrato;

- (c) Dar un uso adecuado a los Equipos suministrados por TRADITION para la participación en el Sistema de Negociación y Registro de Divisas, respondiendo por su custodia mientras se encuentren en su poder;
- (d) Las demás que señalen el Reglamento o el Contrato.

### **Cláusula 9. Duración**

- 9.1. El Contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de firma del mismo y se renovará automáticamente en periodos iguales.
- 9.2. Tanto TRADITION como el Afiliado podrán dar por terminado el Contrato de manera unilateral y sin que haya lugar a indemnización alguna por tal razón, en los términos del Reglamento.
- 9.3. Las partes acuerdan como causales de terminación del presente Contrato, las siguientes:
  - (a) Por el mutuo acuerdo entre las Partes.
  - (b) Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Afiliado o de TRADITION.
  - (c) Por la vinculación, reporte y/o inclusión en listas, actividades o procesos relacionados con lavado de activos y/o financiación del terrorismo de: (i) Afiliado (ii) los accionistas o dueños de partes sociales del Afiliado, (iii) los accionistas o dueños de partes sociales de los accionistas o dueños de partes sociales, directamente, del Afiliado, (iv) los administradores, sus directores, y demás personas vinculadas a las personas indicadas en los numerales (i), (ii) y (iii), anteriores.
  - (d) Por las demás causales establecidas por la Ley.

### **Cláusula 10. Naturaleza de la relación**

- 10.1. TRADITION y el Afiliado expresamente manifiestan que TRADITION administra el Sistema de Negociación y Registro de Divisas con plena autonomía administrativa, técnica, financiera y directiva, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. La relación que existirá entre las partes será de naturaleza comercial y, por tanto, TRADITION no tiene ni tendrá ni adquirirá con el Afiliado ningún vínculo jurídico distinto al expresamente establecido en el Contrato. En este mismo orden de ideas, el Afiliado entiende y acepta que ninguna de las provisiones contenidas en el Contrato ha creado o creará entre él y TRADITION sociedad de hecho, asociación o agencia comercial.

**Cláusula 11. Confidencialidad**

- 11.1. TRADITION y el Afiliado se comprometen a no divulgar o comunicar de ninguna manera, directa o indirectamente, a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con los negocios de la otra parte, incluyendo sin que esto implique limitación, la información relacionada con los nombres de contratistas o lista de Afiliados o cualquier otra información relacionada con sus negocios, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase.
- 11.2. Toda la información a que TRADITION y el Afiliado tengan acceso en virtud del Contrato se considera de naturaleza confidencial y como tal TRADITION y el Afiliado se comprometen a mantener dicha información en estricta reserva y a utilizarla exclusivamente para los fines del mismo.

**Cláusula 12. No vinculación laboral**

- 12.1. En razón a que TRADITION actúa en desarrollo del presente contrato como persona especializada en la administración de un Sistema de Negociación y Registro de Divisas por sus propios medios y bajo su cuenta y riesgo, no está obligada a permitir la participación en forma exclusiva al Afiliado y por consiguiente, es el único empleador del personal que utilice para cumplir el objeto del Contrato, motivo por el cual entre TRADITION y EL Afiliado y entre el Afiliado y el personal de empleados de TRADITION no existe relación laboral alguna.

**Cláusula 13. Cesión y subcontratación**

- 13.1. Ni TRADITION ni el Afiliado podrán ceder o subcontratar la ejecución del Contrato total o parcialmente, sin la previa y expresa aprobación de la otra parte dada por escrito.

**Cláusula 14. Integridad**

- 14.1. El presente Contrato, así como el Reglamento y los boletines y circulares que de tiempo en tiempo expida TRADITION en desarrollo del mismo regulan íntegramente las relaciones entre Tradition y el Afiliado en torno al objeto del Contrato, por lo tanto, dejan sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el mismo objeto.

**Cláusula 15. Lavado de Activos**

- 15.1. Las partes declaran de manera expresa, que su negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del Contrato aquí celebrado no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que

lo modifique o adicione, así también, declaran que sus representantes legales y/o directivos no tienen relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas. En todo caso, las partes autorizan de manera irrevocable, para que cada una realice las verificaciones e investigaciones que estime necesarias sobre este aspecto de acuerdo con las normas legales vigentes.

- 15.2. Para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el Afiliado se obliga a entregar la información requerida para tal efecto a TRADITION y actualizar dicha información por lo menos anualmente. La información se entregará en forma veraz y verificable, para lo cual el Afiliado suministrará los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a TRADITION a terminar anticipadamente el presente contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del Afiliado. Este evento no exime al Afiliado de cumplir con las obligaciones pendientes con TRADITION ni de las responsabilidades adquiridas.

#### **Cláusula 16. Modificaciones**

- 16.1. El Reglamento podrá ser modificado por TRADITION de conformidad con los términos del mismo. El Contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes salvo respecto de aquellas porciones que de conformidad con el presente Contrato o el Reglamento pueda ser modificado de manera unilateral por TRADITION.

#### **Cláusula 17. Notificaciones**

- 17.1. Sin perjuicio de las reglas particulares que sobre notificaciones y comunicaciones establezca el Reglamento, todas las demás notificaciones y comunicaciones deberán hacerse por escrito enviado a las siguientes direcciones y personas.

Para el Afiliado

[nombre del Afiliado]

[dirección]

[ciudad]

Para TRADITION

Tradition Colombia S.A.  
Carrera 14 No. 85 – 68 Oficina 602  
Bogotá D.C., Colombia

**Cláusula 18. Ley aplicable**

18.1. El presente Contrato se regirá por e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

**Cláusula 19. Resolución de Conflictos**

19.1. Las controversias o conflictos que surjan entre (a) el Afiliado y TRADITION con ocasión del Contrato, (b) entre el Afiliado y otros Afiliados al Sistema de Negociación y Registro de Divisas y/o TRADITION con ocasión o como consecuencia del Contrato o de operaciones celebradas a través del sistema mencionado serán resueltas de manera directa o través de un proceso arbitral. Se acudirá al proceso arbitral siempre que tales conflictos no puedan solucionarse de manera amigable entre las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscitó la diferencia. Transcurrido el mencionado término, el Afiliado, TRADITION o los Afiliados podrán convocar un tribunal de arbitramento, el cual tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, D.C. y se sujetará a las reglas de funcionamiento y tarifas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros, los cuales serán nombrados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal de arbitramento fallará en derecho.

Se suscribe por la partes en la ciudad de Bogotá a los [●] días del mes de [●] del año [●].

Por:  
Tradition Colombia S.A

Por:  
(Nombre Entidad Afiliada)

---

(Nombre Responsable)  
(Cargo)  
C.C.

---

(Nombre Responsable)  
(Cargo)  
(Tipo y No. Identificación)



**ANEXO 1**

**REGLAMENTO**